



ASOMANGA

CORPORACION ASOCIACION VECINOS DE MANGA

Por una Manga Solidaria y Segura

MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.
ESTE ACTA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICO DE ATENCION, EL FICHERO DE:

Cartagena de Indias D.T. y C.,
Junio 24 de 2016

Código de registro: EXT-AMC-16-0041260
Fecha y Hora de registro: 27-jun-2016 10:51:04
Funcionario que registró: De Arco Flórez, Jéssic
Dependencia del Despachante: Alcalde Localidad Histórica y
Funcionario Responsable: JARAMILLO MARTINEZ, JAVIER E
Centro de atención: R
Contraseña para consulta: ext 6D32631F
www.cartaya.org.co

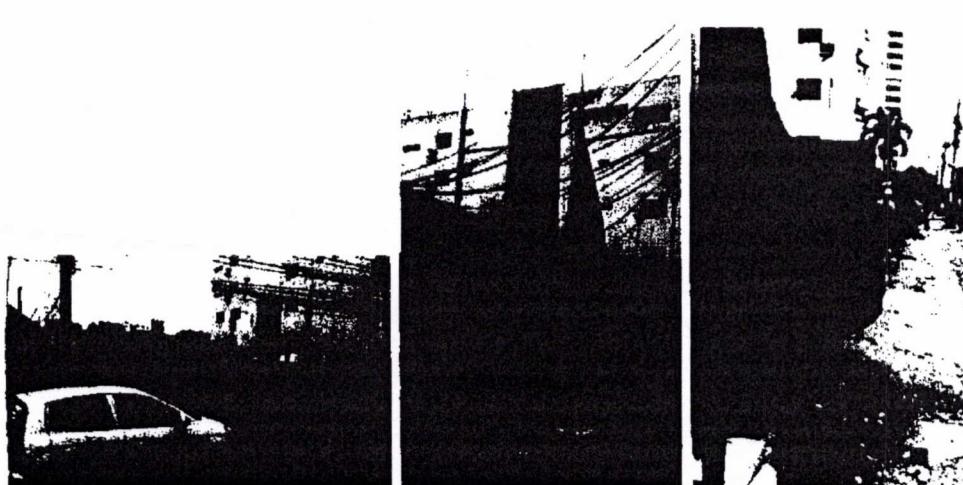
Doctor
JAVIER ENRIQUE JARAMILLO
ALCALDE LOCALIDAD UNO
Ciudad

Asunto: D. Petición. Inicio de obra sin cerramiento y sin valla

Cordial saludo:

Otra obra se inicia en Manga sin cerramiento de protección algún para peatones e inmuebles colindantes, y sin vaya con la información general del tipo de obra a construirse.

Esta se ubica sobre la avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y la Concesionaria Volkswagen, y como se observa en el pendón de la fotografía se anuncia la construcción del edificio **CYGNUS 262**



Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60 - Apto 2
Celulares: Presidencia: 3008275459 y 3116680481; teléfono: 6457278
Secretaría: 3007885194
e-mail: asomanga@hotmail.com o juroal2007@gmail.com
Cartagena - Colombia



ASOMANGA

CORPORACION ASOCIACION VECINOS DE MANGA
Por una Manga Solidaria y Segura

(1)

Esperamos respuesta a la presente dentro de los términos que contempla la norma para hacerlo, convencidos de que su oportuna intervención garantizará el debido cumplimiento de las normas de protección que obliga la norma.

De Ud. atentamente

JULIO ROMERO ALANDETE
Presidente Junta Directiva

Manga, Avda. La Asamblea N° 29A-60 - Apto 2
Celulares: Presidencia: 3008275459 y 3116680481; teléfono: 6457278
Secretaría: 3007885194
e-mail: asomanga@hotmail.com o juroal2007@gmail.com
Cartagena - Colombia



S

Oficio AMC-OFI-0111811-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/2/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0031- 2016
Quejoso:	Julio Romero Alandete- Presidente Junta Directiva Asomanga.
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0041260

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

- Mediante oficio EXT-AMC-16-0041260, el señor Julio Romero Alandete, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de ASOMANGA, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que '*otra obra se inicia en Manga sin cerramiento de protección algún para peatones e inmuebles colindantes, y sin vaya con la información general del tipo de obra a construirse (...) se anuncia la construcción del edificio CYGNUS 262*'.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

- Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "*sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen*", con el objeto de que se rinda un informe en el que



111



se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

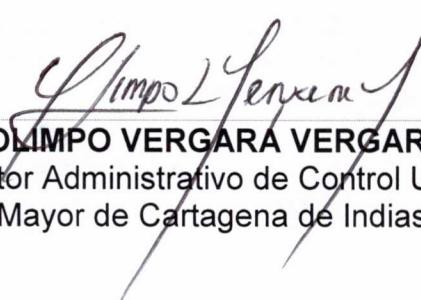
PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada "sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen", con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Juan Padilla.
Proyecto:IPadilla.
Abogada Asesora



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



(4)

Oficio AMC-OFI-0111811-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/2/2016

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0031- 2016
Quejoso:	Julio Romero Alandete- Presidente Junta Directiva Asomanga.
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0041260

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio EXT-AMC-16-0041260, el señor Julio Romero Alandete, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de ASOMANGA, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, manifestando que '*otra obra se inicia en Manga sin cerramiento de protección algún para peatones e inmuebles colindantes, y sin vaya con la información general del tipo de obra a construirse (...) se anuncia la construcción del edificio CYGNUS 262*'.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada '*sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen*', con el objeto de que se rinda un informe en el que



41



se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada "sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen", con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



(6)

Oficio AMC-OFI-0111812-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/2/2016

Señor
Julio Romero Alandete
Presidente Junta Directiva ASOMANGA
Quejos
Dir.: Barrio Manga, avenida la Asamblea No 29^a-60-Apto 2
E-MAIL: asomanga@hotmail.com.

Cartagena

Recibido
16/11/2016
16/11/2016

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0031 de 2016.

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0041260, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0031-2016, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0111811-2016, en el cual se resolvió:

'PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar en virtud de las presuntas violaciones urbanísticas que se han generado en la obra ubicada "sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto. SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en la obra ubicada "sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen", con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística. TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.'

41





Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Yam Padilla
Proyecto IPadilla.
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



7

OL
9/11/16**Oficio AMC-OFI-0111813-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., 11/2/2016

Señora
Lolly Lambraño Torres
Arquitecta
Ciudad

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0031- 2016
Quejoso:	Julio Romero Alandete- Presidente Junta Directiva Asomanga.
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0041260

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR en la obra ubicada “sobre la Avenida Jiménez de Manga entre el edificio Puerto Vallarta y el concesionario Volkswagen”, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística., en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar 0031-2016.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral



44



y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) día contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Juan Padilla
Proyecto IPadilla
Abogada Asesora Externa





10

Oficio AMC-OFI-0128485-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 13 de diciembre de 2016

INFORME TECNICO

ARQUITECTO:	LOLLY LAMBRAÑO TORRES
TECNICO:	BIENVENIDO RODRIGUEZ
CODIGO RADICADO:	EXT-AMC-16-0041260 de Junio 27 de 2016.
ASUNTO:	INFORME TECNICO EDIFICIO CYGNUS 262 BARRIO MANGA
SOLICITANTE:	JULIO ROMERO ALANDETE

LOCALIZACION GENERAL



Imagen No.1 Localización Predio en el barrio Manga



INFORME TECNICO

Se realiza el presente informe, para atender oficio con código de radicado EXT-AMC-16-0041260 de Junio 27 de 2016, radicado por el Señor JULIO ALANDETE, en el cual manifiesta “(...) otra obra se inicia en Manga sin cerramiento de protección alguna para peatones e inmuebles colindantes (...”).

El predio en el cual se desarrolla el proyecto multifamiliar denominado GYGNUS 262, se encuentra localizado en el barrio Manga Avenida Jimenez Cra 21 A- No.25-118.

Para constatar lo anterior, se realizó visita de inspección el día 30 de septiembre de 2016, en la cual fuimos atendidos por la Sra. VILMA BARROS, en la cual se constató lo siguiente:

- La construcción de un proyecto multifamiliar denominado CYGNUS 262, el cual se encuentra en etapa de cimientos – pilotaje, tal como se observa en la siguiente foto:



Foto No.1 Etapa de avance del proyecto





- Al momento de la visita el proyecto se evidenció con su respectivo cerramiento hacia la Avenida Jiménez con láminas de zinc, como se observa:

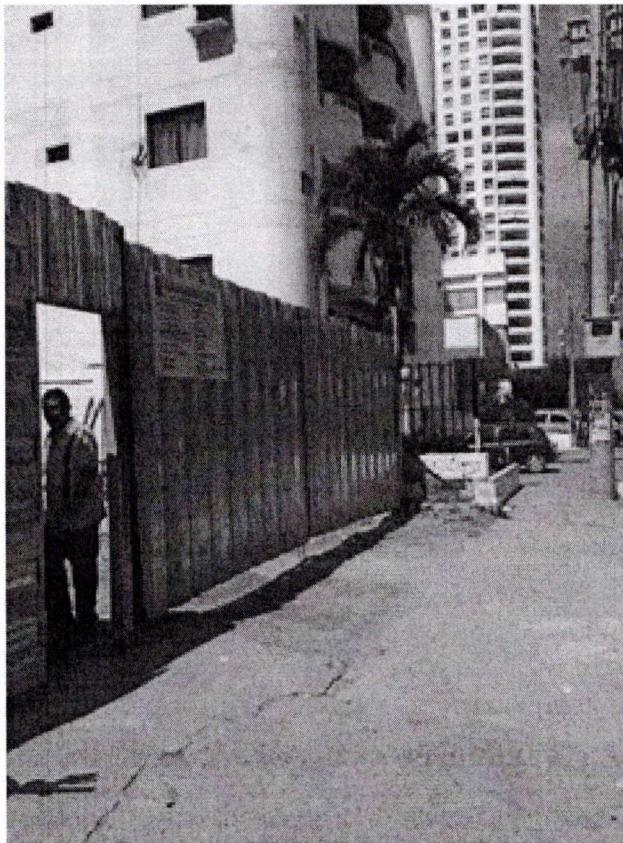


Foto No.2 Cerramiento del Proyecto

- En relación al cerramiento posterior del predio, al momento de la visita no se observó cerramiento, se evidenció que se adelantaban trabajos de excavación y pilotaje en este área del predio por lo que manifestó la Arquitecta encargada que se había desmontado dicho cerramiento.



- En los laterales se evidenciaron mallas protectoras tal como se observa en las siguientes fotos:

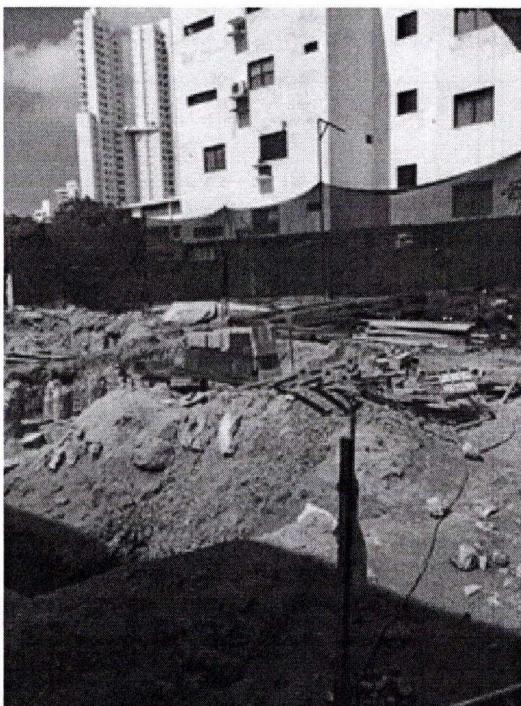


Foto No.3 Cerramiento lateral derecho en polisombra

- En la visita aportaron la Póliza de responsabilidad de daños a terceros.
- Presentaron las actas de vecindad de los predios colindantes con la obra.
- Se aportó Resolución No. 0160 de 04 de abril de 2016 mediante la cual se aprueba Licencia de Construcción en modalidad obra nueva para el proyecto Residencial Multifamiliar.
- Se aportaron los planos aprobados que integran la anterior resolución.
- En la fachada se evidencia la valla informativa de la curaduría urbana No.1.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



8



CONCLUSION

En consecuencia, de conformidad con visita de inspección realizada y a lo contenido en el presente informe, se concluye:

- Que el proyecto residencial multifamiliar denominado CYGNUS 262, localizado en el barrio Manga, al momento de la visita se encontraba en etapa de pilotaje, se evidenció un cerramiento de frente en material de láminas de zinc y en sus laterales con malla poli sombra, en el aislamiento posterior debido a los trabajos de excavaciones que se adelantaban en el momento, no se evidenció malla protectora el cual se manifestó que se había desmontado por estos trabajos.





- se aportó la Licencia de Construcción así como los planos que la integran, póliza de responsabilidad para resarcir daños a propiedades vecinas y actas de vecindad de los predios colindantes con el proyecto.

Atentamente,


LOLLY LAMBRAÑO TORRES
Arquitecto Asesor
Dirección Administrativa de Control Urbano



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0076414-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0076414-2018

**DIRECCION DE CONTROL URBANO
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Radicación	00031-2016
Quejoso	JULIO ROMERO ALANDETE, Presidente Junta Directiva Asomanga.
Hechos	Presunta Violación a Normas Urbanísticas.
Dirección	Barrio Manga Edificio Cignus 262 .
Código SIGOB	AMC-OFI-0041260-2016

La Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de las normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 del Decreto Distrital 1110 del 1 de Agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El señor JULIO ROMERO ALANDETE, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva Asomanga, radico queja EXT-AMC-16-0041260, por presunta violación a las normas urbanísticas, en la cual se informa que “(...) otra obra se inicia en Manga si cerramiento de protección alguna para peatones e inmuebles colindantes y si valla con la información general del tipo de obra a construirse (...) se anuncia la construcción del edificio CYGNUS 262”.



Por lo tanto el señor quejoso solicitó la intervención de esta Dirección administrativa de Control Urbano para que comparecieran al lugar y realizaran una Inspección.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio nacional, distrital o departamental en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Siendo así las cosas la queja impetrada por la peticionaria, mediante oficio EXT-AMC-16-0041260, se dio respuesta y se ordenó la iniciar LA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, mediante AMC -OFI-0111811-2016, en virtud de la cual se resolvió la práctica de una visita de inspección técnica en el inmueble objeto de la denuncia.

Ahora bien siendo consecuentes con lo anterior, la Dirección Administrativa de Control Urbano, el día 30 de Septiembre de 2016, practicó Visita Técnica de Inspección al inmueble y en el informe rendido la arquitecta LOLLY LAMBRAÑO TORRES, expresó que como resultado de la visita, determinó que “*al momento de la visita el proyecto se evidenció con su respectivo cerramiento hacia la Avenida Jiménez con láminas de zinc, como se observa (...) en relación al cerramiento posterior del predio, al momento de la visita no se observó cerramiento, se evidenció que se adelantaban trabajos de excavación y pilotajes en este área del predio por lo que manifestó la arquitecta encargada que se había desmontado dicho cerramiento. En los laterales se evidenciaron mallas protectoras tal como se observa en las siguientes fotos (...) en la visita aportaron la poliza de responsabilidad de daños a terceros. Presentaron las actas de vecindad de los predios colindantes con la obra. Se aportó la resolución 0160 de 4 de Abril de 2016, mediante la cual se aprueba licencia de construcción en modalidad obra nueva para el proyecto residencial multifamiliar. En la fachada se evidencia la valla informativa de la curaduría urbana No 1*”.

Así mismo se concluye en el citado informe que “*que el proyecto multifamiliar denominado CYGNUS 262, localizado en el Barrio Manga, al momento de la visita se encontraba en etapa de pilotaje, se evidenció un cerramiento de frente en*



Gana
Cartagena y
Banamos todos

material de laminas de zinc y en sus laterales con malla poli sombra, en el aislamiento posterior debido a los trabajos de excavaciones que se adelantaban en el momento, no se evidenció malla protectora el cual se manifestó que se había desmontado por estos trabajos. Se aportó la licencia de construcción así como los planos que la integran, póliza de responsabilidad para resarcir daños a propiedades vecinas y actas de vecindad de los predios colindantes con el proyecto.

Con base en el Informe de Visita Técnica de Inspección, el cual constituye un medio de prueba idóneo para esclarecer los hechos que originaron la petición radicada por el quejoso Señor Julio Romero Alandete, se puede establecer que no se evidenció ninguna clase de violación a las normas urbanísticas, por el contrario se pudo establecer que la obra contaba la respectiva licencia de construcción, poliza de responsabilidad de daños a terceros, actas de vecindad, planos aprobados que integran la resolución 0160 del 4 de Abril de 2016, por lo anterior no existen elementos y méritos suficientes para seguir con este procedimiento administrativo.

En consideración a lo anterior, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo de la queja presentada por el señor JULIO ROMERO ALANDETE, por la construcción del proyecto multifamiliar denominado CYGNUS 262, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO COMUNICAR al peticionario de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

TERCERO COMUNICAR al peticionario que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano.

Proyectó: Alberto Pomares.

Asesor Jurídico

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

-(57) (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500

alcalde@cartagena.gov.co / notificaciones.judicialesadministrativo@cartagena.gov.co

DANE; 13001. NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - Jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472939000013

21/07/2018



22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 1 2 3 4 5

FECHA DE ENTREGA:

Hora de entrega:

Marque el dia con una "x"

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC. 00576

PESO

CONTROL URBANO

CARTA

DESTINATARIO:

JULIO ROMERO ALANDETE

BRR MANGA AV LA ASAMBLEA No 29A -60 APTO 2

ZONA:

INMUEBLE	<input checked="" type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> Blanca	<input checked="" type="checkbox"/> Madera	Contador
	<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input type="checkbox"/> Metal	
	<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio	
	<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio	
		<input type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Otros	Firma

CARTAGENA

\$597.65
135gr

VALOR

HORA DE ADMISIÓN:

FECHA

FACTURAS:



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

B
cert.



AMC-OFI-0076417-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 12 de julio de 2018

Oficio AMC-OFI-0076417-2018

Señor

JULIO ROMERO ALANDETE

Presidente Junta Directiva Asomanga.

Barrio Manga, Avenida la Asamblea N 29^a 60, Apto 2.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ARCHIVO QUEJA- EXT-AMC-16-0041260-

Radicado interno: 0031-2016.

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, se permite comunicarle que la Queja interpuesta por usted, contenida bajo Código de Registro EXT-AMC-16-0041260, fue Archivada mediante auto de fecha 12 de Julio de 2018.- **AMC-OFI-0076414-2018.**

Las consideraciones sobre la decisión anterior (Archivo de la Queja), obedece a los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el citado auto, que me permito adjuntar al presente.

Por último, se le comunica que contra el auto que ordenó el archivo de la actuación administrativa no procede Recurso.

Cordialmente.

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico.



AMC-OFI-0143288-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de noviembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0143288-2019**

Sacar
copia al
Avto.

Señor:
JULIO ROMERO ALANDETE
Presidente Junta Directiva Asomanga
Barrio Manga, Av. La Asamblea N° 29^a – 60 Apto 2.
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Oficio con radicado AMC-OFI-0076417-2018 del 12 de julio del 2018 mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0031-2016 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Oficio AMC-OFI-0076417-2018 de fecha 12/07/2018.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Elen Lambarcés
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0143288-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 15 de noviembre de 2019
Oficio **AMC-OFI-0143288-2019**

Señor:
JULIO ROMERO ALANDETE
Presidente Junta Directiva Asomanga
Barrio Manga, Av. La Asamblea N° 29^a – 60 Apto 2.
Cartagena.

Asunto: Notificación por aviso

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la Dirección Administrativa de Control Urbano realiza la siguiente notificación.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: Oficio con radicado AMC-OFI-0076417-2018 del 12 de julio del 2018 mediante el cual se ordena el archivo de la actuación urbanística del proceso radicado N° 0031-2016 por no encontrar méritos suficientes para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

La presente notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente hábil a la fecha de recibido.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Reposición dentro de los diez (10) hábiles a partir de recibida la presente notificación

Anexo: Oficio AMC-OFI-0076417-2018 de fecha 12/07/2018.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Elien Lambarces
Abogada Externa DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.